Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

.

Arauca, septiembre siete de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que para el día 25 de marzo del presente año, los términos y actuación judiciales se encontraban suspendidos conforme los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 372 del C.G.P., **SE FIJA como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA**

Audiencia se llevará a cabo de manera virtual, se les hace saber a las partes, que la Secretaria, previo a la audiencia, se les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; se les advierte que en caso contrario, la audiencia se realizara.

Así mismo se les recuerda a los sujetos procesales, su deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

Se les advierte a las partes que, en la presente audiencia, se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto al parágrafo del artículo 372 del C.G.P, se decretarán y ordenara tener como pruebas las siguientes:

DE LAS PRUEBAS

Conforme a lo dispuesto al parágrafo del artículo 372 del C.G.P, se decretarán y ordenara tener como pruebas las siguientes:

I. DE LA PARTE INTERESADA.

1. Documentales:

Tener como prueba las documentales que obran del folio 5 al 10 del expediente.

II DE OFICIO

1. **INTERROGATORIO**

Decrétese el interrogatorio a la señora **CARMEN LIRA CAICEDO SAAVEDRA.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA

JUEZ

Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el provee anterior por anotación en Estad Nº _____

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
Secretario